

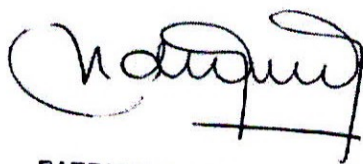
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

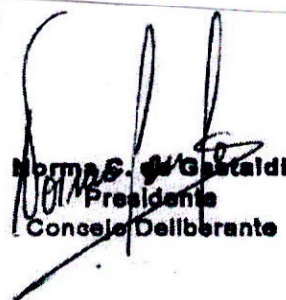
ORDENANZA N° 2.316 /2012

- Art. 1°.- **APRUEBASE** la toma del préstamo correspondiente a la 14° Etapa del “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” para los siguientes destinos:
- a) Adquisición de MAQUINARIA - PALA CARGADORA FRONTAL LONKING CDM 816, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.
 - b) Adquisición de materiales, equipamiento y mano de obra para “EQUIPAMIENTO PLAZA SALUD EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS” previsto en el Presupuesto Año 2012 en las partidas presupuestarias denominadas “Obras en Polideportivo Municipal” y “Obra Remodelación Boulevares y Plazas”, que se incorpora como ANEXO II de esta Ordenanza.
- Art. 2°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Trescientos mil \$ 300.000,- con destino a la adquisición de Maquinaria y al Equipamiento para Plaza Salud y plazas varias, que se aprueba por el Art. 1° inc.a) e inc.b)
- Art. 3°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.
- Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.
- Art. 5°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad de los créditos tomados, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



Norma S. Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil doce.-